

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes à Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubí y Arís à 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan à 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 973.

El Excmo Sr. Gobernador militar de la provincia me transcribe el parte detallado siguiente:

«Al Excmo. Sr. General en Jefe con esta fecha digo lo que sigue:—«Segun decia à V. E. en mi comunicacion de ayer ai amanecer salí con mi escolta de Villafranca, me incorporé en Arbós à la columna, reparé la vía férrea y sabiendo que à las cinco de la mañana habia estado en Vendrell, marché allí à atacarla à pesar de saber la componian las facciones Miret, Mora, Nasratat, Baró, cura de Prades, Mariano de la Coloma y Josepet del Artesà con unos 3.000 à 3.200 hombres.—Al vistar à Vendrell observamos que la faccion salia y tomaba posiciones en toda la cordillera desde la parte de Bisbal al telégrafo de Barà en una estension de unas tres horas.

Entré en Vendrell à organizar el ataque y dar algun descanso à la tropa; practiqué algunos reconocimientos y al ver que el enemigo permanecia en sus posiciones, observé su número y posiciones, comprendí que la situacion de mi columna compuesta de 410 cazadores de Arapiles, 431 de Reus, 30 caballos y dos piezas era comprometida y que si atacaba de frente seria envuelto y derrotado y si por la derecha, me esponia à ser atacado por la espalda por facciones de la parte Bisbal ó Juncosa y por ello opté por intentar un ataque envolvente por el fianco izquierdo que me proporcionaba la ventaja de tener la mar por la espalda y la carretera, por mi derecha el pueblo de San Vicente y por la espalda tambien San Pedro de Vendrell y probabilidades de victoria si lograba llegar à la vertiente de la montaña por la parte de Barà antes que el enemigo, dispuse pues de este modo el movimiento marchando en cabeza el batallon cazadores de Reus al mando del valiente

coronel Sr. Lience con una pieza de artillería.

Tomé posicion con Arapiles y otra pieza en una colina sobre San Vicente y rompi el fuego de cañon y fusilería para apagar el muy nutrido del enemigo y proteger la marcha de Cazadores de Reus que con el mayor denuedo atacó las posiciones enemigas logrando dominarlas la 1.ª posicion aunque con sensibles pérdidas, pero al tener que reforzar su guerrilla, el ala izquierda se vió envuelta y rodeada la posicion que tuve que reforzar, produciéndose un momento de vacilacion en especial en el ala izquierda y una compañía de las de retaguardia que logró dominar la entereza y valor del Teniente Coronel Lience, el certero fuego de la pieza que tenia situada con la reserva y la que llevaba la vanguardia y el de una compañía de ella que se atrincheró y con heróico valor à pesar de verse envuelta, rechazó al enemigo, marchando yo à ordenar la retaguardia.

Consumidas las municiones y descendiendo el enemigo velozmente por todas partes sin mas punto defendible que la colina en que yo habia colocado la reserva, ordené que mi ayudante con la retaguardia ocupase el pueblo de San Vicente, ordenase el bagaje y tomase posesion y à su abrigo escalonando las fuerzas dispuse la retirada que se efectuó con el mayor orden con todo el material, heridos y sin perder efecto à pesar de la escabrosidad del terreno y numerosas fuerzas que lo rodeaban, y para ello me quedé con la 6.ª compañía de Reus entrando el último en el pueblo.

Establecido el hospital de sangre y municionada la tropa, emprendí de nuevo la marcha, retirándose el enemigo con direccion à Bonastre, y he venido à pernoctar à este punto, à donde he llegado à las ocho y media de la noche sin ser hostilizado.—En el momento de vacilacion del ala izquierda se dispersaron 11 individuos que despues he recogido y à los que he dispuesto se forme sumaria.

El enemigo atacó con decision y por

su número, agobió nuestras guerrillas, pero fué rechazado con muchísimas pérdidas que no preciso en este momento por no parecer exagerado y marcaré tan luego se hayan recogido los cadáveres.

La artillería ha hecho disparos muy certeros durante todo el combate.

Contaba con el apoyo de la columna de Villafranca y con la que habia mandado disponer en Tarragona por avisos mandados telegráficamente una hora antes de empezar el fuego, pero que sin duda no llegaron por alguna interrupcion.

El combate ha durado tres horas y media; nuestras pérdidas 7 muertos, 25 heridos y 37 contusos, herido el comandante Cabrinety de Arapiles y un oficial de cazadores de Reus.

El armamento de Arapiles casi todo inútil ha complicado mi situacion en el momento del peligro por apagarse casi por completo sus fuegos.

Todas las fuerzas han cumplido sus deberes como lo demuestran los resultados, puesto que V. E. sabe que nada mas difícil que batirse en retirada sin pérdidas, distinguiéndose notablemente el teniente coronel de Reus señor Lience, el teniente de artillería señor Mijares, el comandante de Arapiles señor Cabrinety y teniente Luque y Mendizabar, capitán de la 6.ª compañía de Reus don Miguel Rodriguez y teniente don Adolfo Secher.

Mañana pasaré à Tarragona à dejar los heridos, entre los que los hay gravísimos, y saldré à perseguir al enemigo seguidamente.»

Lo que tengo el gusto de trasladar à V. S. para su conocimiento.

Dios guarde à V. S. muchos años. Torredembarra 30 de mayo de 1874.—Manuel Salamanca.»

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Tarragona 31 de mayo de 1874.—El Gobernador, Bonifacio Carrasco.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Sesion ordinaria del miércoles 20 mayo de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. PAMIES.

Abierta à las diez y media de su mañana concurriendo los Sres. Vicepresidente, Mas y Aguado, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Los Sres. Carbó y Samora escusaron su asistencia por hallarse enfermos.

Habiéndose presentado el mozo Pedro Godall adscrito à la reserva de 1874 por el cupo de Vilabella, despues de haber sido reconocido y resultado útil del reconocimiento facultativo ingresó en caja, relevándole de la nota de prófugo y de las responsabilidades que hubiere incurrido despues de oidas las razones que el mismo espuso.

Asimismo se presentó el mozo Damian Joanpere y Sedó concurrente à la reserva de 1873 por el cupo de Masroig, é insiguiendo esta Comision su acuerdo de 13 del actual dispuso que fuese reconocido por los facultativos con sujecion al cuadro de exenciones físicas de 23 de Enero último; sin perjuicio de la resolucion que el Gobierno superior dicte en vista de la consulta que se le hizo; y en su virtud resultando útil ingresó en caja con relevacion de la nota de prófugo.

Tambien se presentó Miguel Benaiges Costa, mozo concurrente à la reserva de 1873 por el pueblo de Marsà, y resultando útil del reconocimiento facultativo que sufrió, ingresó en caja con la relevacion de igual nota que los anteriores.

Para resolver en méritos del expediente promovido por Jaime Tafall Cabré, vecino de Masroig en solicitud de que se concedan à su hijo Ramon, mozo concurrente à la reserva de 1874, los beneficios de 3 de junio de 1868, se acuerda que el citado mozo comparezca ante esta Comision el miércoles 27 del actual para ser oido.

Igualmente se acordó la comparecencia en el mismo dia 27 de Teresa Bernet madre de Joaquin Escoda Bernet, mozo adscrito à la reserva por el pueblo de

Masroig del corriente año, para ser oída en méritos del expediente instruido á su instancia en que pide la exención del servicio de dicho su hijo.

Para que tenga el debido cumplimiento el decreto de 11 del actual llamando al servicio de las armas todos los mozos que en 31 de diciembre último hayan cumplido 19 años; Visto el art. 3.º del mismo, y Considerando que es conveniente fijar con anticipación el orden en que los pueblos de la provincia deben aprontar sus mozos para que las operaciones de reconocimiento y entrega en Caja se hagan con toda regularidad y puedan oírse y resolverse las reclamaciones ú exenciones que se aleguen, la Comisión acuerda hacer el siguiente señalamiento. Día 1.º de junio todos los pueblos del partido judicial de Tarragona.—Día 2 los de Reus.—Día 3 los de Valls.—Día 5 los de Vendrell.—Día 6 los de Montblanch.—Día 7 los de Falsét, y—Día 8 los de Tortosa y Gandesa. Que se comunique al Sr. Gobernador para que se sirva hacer las prevenciones oportunas para la ejecución de este importante servicio.

Visto de nuevo el expediente instruido á instancia de Ramon Pedrol y Pedrol vecino de Montblanch pidiendo se le permita redimir la suerte de soldado que le cupo á su hijo Mariano mozo concurrente á la quinta de 1872 por el cupo de dicho pueblo, la Comisión acuerda que su resolución de 26 de abril último debe entenderse que fué accediendo á la rención solicitada pero en la forma y términos propuestos por la Sección, conforme con la disposición 4.ª de la circular del Ministerio de la Gobernación de 10 de febrero de este año.

Visto el recurso de alzada interpuesto por José Lima vecino de Ferrán término municipal de Tamarit, reclamando le sea admitida la dimisión de Alcalde de dicho pueblo, por hallarse quebrantado de salud; Visto el acuerdo del Ayuntamiento denegando la petición del recurrente por la razón de que padeciendo las dolencias que ahora alega debía haberlo hecho al tomar posesión; Vista la certificación que acompaña librada por dos Licenciados en medicina y cirugía por la que se acredita estar sufriendo el recurrente fuertes ataques de reumatismo y otras dolencias, y que desde que ejerce el cargo de Alcalde se han agravado mas aquellas en tanto que los facultativos le han aconsejado hiciera dimisión de su cargo, porque unido á los sinsabores é inquietudes que el mismo le producen pueden á la larga ocasionarle el marasmo y la muerte, la Comisión acuerda admitirle la dimisión del cargo de Alcalde conforme solicita.

Siendo las doce de la mañana hora señalada para la celebración de la subasta del servicio de bagajes para toda la provincia durante el próximo año económico de 1874 á 75, conforme á los anuncios y pliego de condiciones que se publicaron en el *Boletín oficial* de la provincia, se suspendió el despacho ordinario, y anunciado por los ugieres que quedaba abierta el acto de la licitación pública, repetido varias veces en alta voz, no se presentó ninguna proposición durante los 30 minutos que permaneció abierto.

En su consecuencia esta Comisión usando de la facultad que le fué concedida por la Diputación en 1.º del actual, acuerda se anuncie nueva subasta para el día 10 de Junio próximo, elevando el tipo á 25.000 pesetas y bajo las mismas condiciones que la anterior.

Enterada de la comunicación pasada por la Junta de Agricultura, Industria y Comercio trasladando la que la misma ha dirigido al Jefe de la Administración económica para que suspenda todo procedimiento de incautación de un almacén de pipería y palio contiguo hasta que la Diputación en vista de antecedentes pueda acordar lo que estime conveniente, atendido el carácter de utilidad provincial que aquellas fincas tienen: Oídas las razones espuestas por los Señores Vicepresidente y vocales de dicha Junta que se han presentado ante esta Comisión, y Considerando que efectivamente toca resolver sobre este asunto á la Diputación en los términos indicados, se acuerda decir á la Administración económica que se sirva suspender toda providencia acerca de la referida incautación, hasta que examinados los antecedentes pueda la Corporación provincial evacuar el informe que aquella dependencia tiene pedido á la Junta.

Vista la comunicación de la Comisión provincial de Barcelona en la que manifiesta haber sido reconocido ante la misma el mozo Plácido Bas Badia alistado en la reserva actual por el cupo de Cambrils, de cuyo reconocimiento resultó útil según la certificación facultativa de que acompaña copia: Resultando que después de sufrir el reconocimiento facultativo alegó la exención que cree asistirle como hijo único de padre pobre sexagenario á quien mantiene, la cual dice que no alegó á tiempo por ignorancia de la edad del padre: Considerando que cuando el interesado acudió á esta Comisión solicitando ser reconocido ante la de Barcelona no alegó dicha exención ni tampoco lo hizo antes del reconocimiento sino después de conocido el resultado del mismo y que ni él ni ninguna persona en su nombre la adujo ante el Ayuntamiento de su pueblo; y por fin que ni después alegó la ignorancia de la exención, que es lo único en que puede entender este Cuerpo según la ley, razón por la cual no puede atenderse como excusa la ignorancia de esta que posteriormente al reconocimiento ha hecho presente: Se acuerda desestimar la exención propuesta y queda declarado definitivamente soldado el mozo Plácido Bas y Badia.

Queda enterada de un oficio del señor brigadier gobernador militar de esta plaza y provincia trasladando una orden del Ministerio de la Guerra rectificando el error cometido en una circular de este centro al decir que la apertura de la Caja era el 14 del corriente en lugar del 1.º de junio que la ley previene.

Fué aprobada una cuenta del gasto de cera para la iluminación del palacio de la diputación en las noches del 2, 9 y 10 del actual importante 210 pesetas 8 céntimos.

También se aprobaron siete relaciones de honorarios por reconocimientos de

quintos y mozos de las reservas hechos últimamente por los médicos de la ciudad de Reus en esta forma: D. Juan Ferrer por 30 reconocimientos, 75 pesetas.—D. Pedro Barbará Blay por 4 reconocimientos, 10 pesetas.—D. Antonio Baiges por 28 id., 70.—D. Francisco Figuerola por 29 id., 72.50.—Don Francisco Baiget por 21 id., 52.50.—D. José Juncosa por 55 id., 137.50 y D. José Salas por 39 id., 97.50.—Y todas juntas ascienden á 532 pesetas 50 céntimos.

Lo fué igualmente la cuenta presentada por la Comisión de festejos para solemnizar el levantamiento del sitio de Bilbao y demás ascendente en totalidad á 3,864 reales con 76 céntos, y se acordó el pago de la mitad que corresponde satisfacer á la Diputación según acuerdos anteriores.

Accediendo á la instancia de Juan Aguilar y Triquell peon caminero con destino á la conservación de la carretera de esta capital á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell, se le admite la renuncia que hace de dicho cargo, y que se anuncie la vacante en los términos que están prevenidos.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Alejandro Ruiz y Sancho licenciado del ejército queda nombrado interinamente peon caminero temporero en reemplazo de Vicente Roig y Granell que fué suspenso de empleo y sueldo en 13 del actual, hasta que se determine si ha de nombrarse en calidad de numerario.

Estese á lo acordado en 8 del actual acerca de la queja producida por la profesora D.ª Josefa Oliva, sobre pago de de haberes que le adeuda el Ayuntamiento de Altafulla.

Se dió cuenta de una comunicación de la Audiencia del territorio que traslada el señor Gobernador civil de la provincia para que esta Comisión le informe acerca de si es ó no conveniente la traslación á la villa de Valls del Registro de la propiedad de aquel partido que actualmente reside en esta capital, y en vista de las razones en que funda su petición el Ayuntamiento de aquella villa para que así se verifique, la Comisión acuerda informar favorablemente, por cuanto en su concepto han variado las circunstancias que aconsejaron la traslación de dicha oficina á este punto y ofrece en el día seguridad bastante su existencia en la villa de Valls.

Vistas las comunicaciones de los Alcaldes de Almostrer, Castellvell y Maspujols en las que manifiestan no poder soportar aquellos pueblos las cargas de peatones y bagajes que les exige el comandante militar del cantón de Reus, y teniendo en cuenta las críticas circunstancias porque el país atraviesa, y que por ellas y las necesidades del servicio obliguen á la prestación del de que se trata, la Comisión acuerda que no la compete resolver sobre el particular, pudiendo los interesados acudir á la Autoridad militar á quien corresponde.

Conforme con el dictamen emitido fué aprobada la relación documentada de bagajes suministrados por el Ayunta-

miento de Vandellós durante el mes de abril último.

Fué aprobada asimismo otra relación de los bagajes suministrados en los meses de febrero, marzo y abril últimos por el Ayuntamiento de Vilaseca advirtiéndole para lo sucesivo que no le serán admitidos los que no se presenten en tiempo oportuno.

En consideración á las circunstancias que concurren en el niño Juan Rabassó y Bofarull natural de Pallaresos y accediendo á sus deseos, se le concede el ingreso en la casa provincial de Beneficencia que deberá tener lugar cuando por turno le corresponda.

Vista la petición hecha por los consortes Salvador Franch y María Montlleó vecinos de Tortosa, y teniendo presentes las circunstancias favorables que resultan de los informes que corren unidos al expediente, la Comisión acuerda concederle el prohijamiento que solicita del niño expósito Julian de la Noche procedente de la casa de Beneficencia de Tortosa, previas las formalidades y requisitos establecidos.

Por iguales circunstancias y motivos se concede también á los consortes José Fumadó y Josefa Fornos, vecinos de Tortosa, el prohijamiento que solicitan del niño espósito procedente de aquella casa Manuel Troun con las mismas formalidades y requisitos.

Accediendo á lo solicitado por José Benaiges y Costa libresele la certificación que pide del resultado del reconocimiento facultativo que ha sufrido en este día ante la Comisión.

Siendo la hora de las dos de la tarde se acordó suspender la sesión para continuarla á las cuatro.

Abierta nuevamente la sesión con asistencia de los Sres. Diputados anteriormente espresados, se procedió al despacho de los asuntos pendientes, siendo las cuatro y cuarto de la tarde.

Habiéndose hecho presente á la Corporación que los niños expósitos procedentes de la Casa de Beneficencia de esta ciudad Pedro Francisco, Bernardino Emilio y Antonio Francisco y el huérfano Ramon Casas deseaban ingresar en clase de voluntarios en la charanga del Batallón Cazadores de Arapiles, se les hizo comparecer ante la Comisión para explorar su voluntad, y hallándose decididos en ello después de las reflexiones y consejos que se les hicieron, se les concede el permiso para realizar aquel acto.

Quedó enterada de una comunicación que la dirige el Excmo. Sr. Capitán general de este distrito, mostrando un agradecimiento por la felicitación que se le dirigió con motivo de los triunfos obtenidos por el ejército del Norte.

De conformidad con el dictamen de la Sección, se acuerda formular los pliegos de reparos que ha ofrecido el exámen de las cuentas municipales de Lloà de 1862 y primer semestre de 1863; de 1863 á 64, de 1864 á 65, de 1865 á 66, de 1866 á 67, de 1867 á 68 y de 1868 á 69 á fin de que sean debidamente contestados y solventados por los cuatadantes

responsables en el término de 20 días desde la notificación.

En vista de las razones espuestas por los Alcaldes de Cambrils y Montbrío, y justificándose haber satisfecho los mismos el importe de la suscripción al *Boletín oficial* hasta el tercer trimestre de este año, se les releva de la multa en que han incurrido, y que se comuniqué al Sr. Gobernador para que se sirva disponer la suspensión de todo procedimiento contra los mismos.

Pasa al Diputado ponente Sr. Aguado el expediente sobre rendición de cuentas municipales de Riudoms correspondientes al ejercicio de 1872 á 73 para que emita su dictámen.

Habiéndose recibido de la Administración económica de esta provincia los datos que se le tenían reclamados para basar el repartimiento del contingente provincial del próximo año económico, pase á Contaduría para que forme el proyecto de dicho reparto y lo someta á la aprobación de este Cuerpo á la brevedad posible.

Vista la nueva reclamación hecha por D. Juan Altés y D. Sebastian Pelegrí para que se obligue al Ayuntamiento de esta ciudad á que según se le tiene prevenido les satisfaga 14.687 pesetas 80 céntimos procedentes de una contrata de sustitutos para el reemplazo del ejército del año 1870, sin perjuicio de abonarles desde 24 de marzo último los intereses legales de dicha suma, se acuerda prevenir al Ayuntamiento de esta ciudad que informe sobre los motivos que ha tenido para no satisfacer la deuda reclamada y dejado de cumplimentar lo resuelto en 27 de abril último.

Para resolver lo que proceda en méritos del recurso de alzada interpuesto por D. Felipe Ascot y Antolí, vecino de Tortosa, pidiendo se le releve de los cargos de teniente segundo de Alcalde y de concejal de dicha ciudad por ser vecino de Roquetas y estar ejerciendo el magisterio de primera enseñanza, se acuerda pedir informes al Ayuntamiento de este último pueblo para que manifieste si tiene allí casa abierta y vive en ella con su familia, y si su residencia es permanente ó temporal en aquel punto, y en este último caso, el grado de la residencia temporal.

Vista la disposición del Ayuntamiento de Miravet pretendiendo se deje sin efecto el nombramiento de Guarda bosque de los montes de Poblet hecho á favor de D. José Vives Montagut y se le obligue á servir el cargo de Alcalde para que fué elegido por sufragio en razón á que continúa residiendo en aquel pueblo sin haber tomado posesión de su destino, y considerando que el referido D. José Vives fué relevado ya del cargo de Alcalde de Miravet por incompatibilidad con el destino que obtuvo de guarda bosque, según justificó con el nombramiento que acompañaba á su instancia de 27 de marzo último, y que por lo tanto no puede entrar ya en la investidura para el cargo concejil, sino por medio de elección popular, la Comisión acuerda desestimar la pretensión del citado Ayuntamiento, y que se atenga el mismo á lo resuelto en 31 del citado mes marzo.

Resultando que la viuda de D. José Elorza, contratista del camino de Vendrell á San Jaime dels Domenys ha cumplido ya todas las condiciones que se le impusieron en la contrata y las previstas en el acta para la recepción definitiva de las obras; que dicha acta fué ya debidamente aprobada, así como la liquidación definitiva de las obras ejecutadas, y considerando que la interesada ha justificado también por certificación de los Alcaldes de los pueblos en cuyos términos radica la obra de que se trata, que no se ha presentado reclamación alguna, quedando así llenadas las formalidades requeridas para estos casos, la Comisión acuerda se devuelva el depósito constituido en garantía de la contrata mediante la presentación en caja de la correspondiente carta de pago que le fué expedida por la misma.

Vista la instancia presentada por D. Manuel Fábregas y D. Pablo Castellá apoderado que fué el primero de la citada viuda del contratista Elorza, siéndolo últimamente el segundo según documento que exhibe, manifestando habersele estraviado la carta de pago del depósito definitivo por la referida contrata, y que les sea este entregado al referido Castellá mediante la sesión del oportuno resguardo á falta de aquella; la Comisión acuerda que se anuncie en el *Boletín oficial* por el término de un mes el extravío de dicha carta de pago, y que pasado este plazo, con lo que resulte dese cuenta.

Se dió cuenta de una instancia de don Joaquín Nolla concejal del Ayuntamiento de Castellvell en solicitud de que se le releve de dicho cargo; y considerando que son muy atendibles las razones que el mismo espone, se acuerda informar al señor Gobernador en sentido favorable.

Fueron aprobadas las liquidaciones que ha practicado la Contaduría en virtud de lo acordado por esta Comisión en 7 y 13 del actual de los bagajes que facilitaron los Ayuntamientos siguientes: 1.º De Bellvey en abril último importantes 71 pesetas 80 cént.; 2.º De Tortosa de los meses de setiembre, octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo y abril últimos importantes 1031 pesetas 2 cént. y 3.º De Tarragona de marzo y abril que importan 666 con 48. Y que estas cantidades se abonen á dichos pueblos á cuenta de su contingente provincial.

Es aprobada una certificación de las obras ejecutadas por D. José Baiges, contratista de la obra de acopios de la carretera de Reus á Montroig, trozo de Reus á Riudoms practicadas durante el mes de abril último importantes 1521 pesetas 10 cént.

Accediendo á los deseos de D. Gregorio Oliva le es admitida la dimisión que presenta del cargo de vocal de la Junta provincial de primera enseñanza, y se nombra en sustitución de aquel á D. José Piquer, todo sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación para su aprobación.

Enterada de un oficio del Alcalde de esta capital participando que el Ayuntamiento de la misma ha designado á los

Sres. D. Tomás Babot, D. Juan Tomás Santigosa, D. Félix Donoso, D. Manuel Orovio y D. Avelino Morera, para formar parte de la Comisión gestora creada para conseguir que las obras del Puerto de esta ciudad se realicen por medio de subasta pública, acordó quedar enterada y que se comuniqué á los señores diputados designados para formar la comisión de este cuerpo con igual objeto á los efectos consiguientes.

Vistas las razones espuestas por el Ayuntamiento de Tortosa en su escrito de 18 del actual y atendiendo á que se halla animado de los mejores deseos en el cumplimiento de los deberes que ejerce, y que causas insuperables han hecho que no se haya atendido puntualmente el pago de sus haberes á los maestros de instrucción primaria, lo cual ofrece hacerlo con la preferencia que la institución merece tan luego como reuna los primeros recursos, se acuerda, suspender la exacción de la multa con que fué conminado en 22 de abril último y que esta Comisión espera ver cumplidas las promesas hechas sin más recuerdos.

Vista una instancia de D. Francisco Folch y Cabré, domiciliado en esta ciudad, en reclamación de agravio contra el repartimiento municipal hecho por el Ayuntamiento de la misma, se acuerda que pase á informe de la propia Corporación.

Para mejor resolver acerca de una instancia de D. José Llauro y Cuchi, vecino de Reus, pidiendo que se le exima del servicio de la milicia nacional como empleado de la compañía del ferrocarril de Lérida á Reus y Tarragona, se acuerda remitir la instancia al Ayuntamiento de dicha ciudad para que manifieste si le consta que el apelante tiene ó no el carácter de tal empleado con devolución del expediente.

Vista la instancia de D. Francisco Borrajo, vecino de la ciudad de Reus, esponiendo que no obstante de haber interpuesto en debida forma un recurso para que se le excluyera de la milicia nacional de aquella ciudad por ser empleado de la citada compañía del ferrocarril de Lérida y que por no haber recaído resolución se le ha comunicado que ha incurrido en la multa de 12 pesetas 50 cént. por no haber concurrido al servicio que se le señaló en la noche del 16: Considerando que la Comisión no puede inmiscuirse en atribuciones que no son suyas por que la imposición de la multa nace de las disposiciones que contiene el Reglamento de la milicia: la misma acuerda que sobre este incidente no la es dable resolver, pudiendo el interesado acudir á quien corresponda; y que se recuerda con este motivo al Alcalde de Reus procure que el Ayuntamiento cumpla el acuerdo de esta Corporación de 7 de los corrientes.

Pasa al diputado ponente señor Aguado para que emita su dictámen el expediente instruido á instancia de Juan Blasco y Juliá, mozo adscrito á la reserva de este año por el pueblo de Torroja, pretendiendo eximirse del servicio militar por estar comprendido en el art.

6.º de la ley de 31 de junio de 1868.

Quedó enterada de una comunicación que acaba de recibirse dirigida con fecha 15 del corriente por D. Sebastian García representante de esta provincia, en la junta de carreteras de Cataluña y de otra del Gobernador civil de Barcelona fecha 18 del mismo referentes ambas á la cuestión que ahora se está ventilando en las Diputaciones catalanas sobre la disolución y liquidación de la espresada junta, y se acuerda que se trasladen á los diputados Sres. Aguado y Miró y Sol como comisionados nombrados por la Diputación.

En méritos de la comunicación pasada por el Alcalde de Roquetas dando conocimiento este Cuerpo de que el día 25 de abril entregó al Gobernador militar de Tortosa 6.269 pesetas 64 cént. de lo que estaba adeudando por contingente provincial; Considerando que las buenas prácticas de contabilidad exigen que se lleve la mas perfecta cuenta y razón y mas principalmente lo que atañe á los fondos provinciales, que se rigen por una ley y Reglamento especiales que obliga á no separarse de sus prescripciones á los encargados de la gestión económica; considerando que es sumamente necesario y conveniente conocer con la debida prontitud las cantidades que los pueblos entreguen á los Jefes militares; porque además de convenir á la buena práctica de las operaciones de contabilidad, evitará lo que ha sucedido ya diferentes veces, el reclamar á unos pueblos cantidades que justificaron haber entregado á los Jefes militares: esta Comisión ha acordado se dirija atenta comunicación al Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza y provincia, rogándole se sirva remitir ó disponer se remita por quien corresponda una nota detallada de todas las cantidades que hayan recaudado de los pueblos por el referido concepto del contingente provincial los Jefes de fuerzas del ejército, de Canton, móviles y milicias, para de este modo subsanar los inconvenientes que la falta de este dato viene ofreciendo, y que en lo sucesivo se facilite igual dato cada 15 días.

Enterada la Comisión del escrito que con fecha 7 le dirige el Ayuntamiento de la ciudad de Tortosa, manifestando que aquella Autoridad militar le ha requerido para que le entregue algunas cantidades de los débitos que tiene por el concepto de contingente provincial á fin de atender con ellas á las necesidades mas perentorias de la guarnición de aquella Plaza y evitar de este modo cualquier contratiempo que pudiera ocurrir; vistas las razones espuestas por el citado Ayuntamiento demostrando el estado precario en que se halla la caja municipal; atendiendo á que es necesario ante todo remediar el aflictivo estado en que se encuentra la Casa provincial de Beneficencia de aquella ciudad que tiene en descubierto el pago de sus mas precisas y perentorias obligaciones por falta de fondos, y que para remediarlas en cuanto sea posible se tiene resuelto destinar á tan privilegiado objeto todo lo que el referido Ayuntamiento pueda por ahora ir entregando á cuenta de los es-

presados débitos, por no ser posible hacerlo á la Caja provincial, atendido su estado tambien precario, girar por de pronto ninguna cantidad efectiva; se acuerda contestar que no haga entrega de cantidad alguna sino á la Caja provincial directamente, á escepcion de las que suministre para las atenciones de la casa de Beneficencia, escitando al efecto nuevamente el celo de aquel Ayuntamiento para que procure entregar todas las cantidades que le sea posible al Administrador de aquel benéfico asilo para aliviar la aflictiva situacion en que se encuentra; y dirigirse atenta comunicacion al Sr. Gobernador militar de esta provincia, para que teniendo en cuenta las razones indicadas, se sirva mandar suspender todo cobro por contingente provincial del citado Ayuntamiento de Tortosa.

Mediante á que los Ayuntamientos de Vall's y Tarragona han arreglado con esta Comision provincial la manera de extinguir sus débitos por el espresado concepto de contingente, dirijese igualmente comunicacion á la referida Autoridad militar de la provincia, para que mande suspender igualmente todo cobro de los referidos municipios.

Se acuerda asimismo prevenir al Ayuntamiento de Reus que si dentro de 6.º dia no ha ingresado en la Caja provincial una cantidad prudente á cuenta de sus débitos, se seguirá adelante el procedimiento de apremio; y recuérdasele con este motivo que haciendo aquella entrega en metálico se le admitirán tambien los libramientos de movilizados y relaciones de estancias de hospital para gestionar aquí su realizacion.

En consideracion á la penuria de fondos en que se encuentra la Caja provincial para atender al pago de urgentes y precisas obligaciones, y autorizada debidamente esta Comision por la Excelentísima Diputacion de la provincia, para tomar á préstamo la cantidad mas estrictamente necesaria é indispensable, se está ocupando de la manera mas conveniente para llevar á cabo esta operacion, y al efecto acuerda dirigir comunicacion á los Ayuntamientos de Tarragona, Reus, Tortosa, Vall's, Cambrils, Cornudella, Falset y Vendrell, á fin de que se sirvan manifestar la clase de papel del Estado y su importe nominal que tienen en arcas por todos conceptos, y si están dispuestos á facilitar á la Diputacion dicho papel para que sirva de garantía al préstamo indicado; pues como tiene por objeto el mismo cubrir apremiantísimas obligaciones que no admiten demora, se lograria á la vez que esta Comision fuese mas lenitiva en sus medidas para hacer efectivos los atrasos de dichos pueblos por contingente provincial.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia trasladando la del Juez de primera instancia de Reus, participando haberse sobreseido sin ulterior recurso la causa seguida en aquel tribunal contra algunos concejales de Bolarell por haberse negado á tomar posesion de sus cargos, acuerda la Comision se reclame del espresado Juez de Reus remita testimonio

de la ejecutoria recaída en la espresada causa para en su vista acordar lo que proceda sobre hechos posteriores.

Se acuerda anunciar la subasta para la impresion y circulacion del Boletín Oficial de esta provincia durante el año económico de 1874 á 75, señalándose al efecto el viernes 5 de Junio á las 12 de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones inserto en el propio Boletín n.º 102 del 4 de mayo de 1873 con las siguientes modificaciones. La condicion 12 se reforma fijando en 20 pesetas la suscripcion anual que deben satisfacer los Ayuntamientos; y en 500 la subvencion que debe abonarse de fondos provinciales. La 13 añadir que esta subvencion se satisfará por trimestres vencidos; la 18 y 19 fijando el tanto por 100 del depósito provisional y definitivo que debe constituirse, y la 20 que el contrato se elevará á escritura pública, á juicio de la Comision provincial.

Teniéndose noticia cierta de que el Ayuntamiento de Alcover ha realizado de los contribuyentes sus cuotas por el repartimiento vecinal hasta fin del tercer trimestre y resultando que está debiendo el 2.º y 3.º del contingente provincial; prevéngase al Ayuntamiento que si dentro de tercero dia no realiza el pago de aquellos débitos en la Caja provincial se despachará comision de apremio á costa de los individuos del municipio.

Habiéndose presentado el mozo Pedro Rovira y Figuerola adscrito á la reserva de 1873 por el pueblo de Vilabella, y oidas las razones y escusas por el mismo alegadas, esta Comision en uso de las facultades que fueron conferidas por el Gobierno á la Diputacion autoriza al referido mozo para que pueda redimir el servicio, entregando en caja 2,500 pesetas.

Insiguiendo lo que este cuerpo tiene acordado, se autoriza á los Gefes de las fuerzas de voluntarios movilizados de Mora de Ebro, Flix, Benisanet, Gandesa y Villalba para que hagan efectivos de los Ayuntamientos que á cada uno se designa, los débitos pendientes á favor de la caja provincial; advirtiéndoles que de las cantidades que perciban libren los oportunos recibos y den aviso á esta Comision de lo que recauden; y que cuando reunan cantidades equivalentes al importe de alguno ó algunos de los libramientos que obran en su poder pendientes de cobro, lo remitan á esta Corporacion para ser realizados por ella de las oficinas correspondientes.

Y no habiendo mas asuntos pendientes se levantó la sesion á las diez de la noche.

Tarragona 27 de mayo de 1874.—El Secretario accidental, Miguel Camarero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 974.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Administracion.

Pliego de condiciones para el arrendamiento de pastos de los fosos, glacis y

fuertes, procedentes del ramo de guerra, que comprende la fortificacion de esta capital.

1.º Se pone en arriendo el aprovechamiento de pastos de todos los terrenos que comprende la fortificacion de esta capital, con inclusion de los fuertes exteriores, exceptuando tan solo todas aquellas suertes que por ventas realizadas por la Hacienda hayan pasado al dominio particular. Son anejos á dicho aprovechamiento las cuevas, barracas y locales situados en los glacis que por razon de su construccion puedan dar albergue á los ganados.

2.º El arrendatario no podrá de ningun modo llevar á pastar el ganado de cerda ni otro alguno que pueda causar daño en las obras, á ninguno de los puntos que abraza dicha fortificacion.

3.º Las yerbas que se crian en los parapetos y demás sitios donde por la forma de su construccion no pueda paecerlas el ganado, ó bien pudiendo se considere que perjudica á la obra el tránsito por ellos de dicho ganado, pertenece tambien al arrendatario, el cual podrá utilizarlos en el modo y forma que estime conveniente, siempre que no perjudique á la fortificacion.

4.º El arrendatario será responsable administrativamente y, en su consecuencia, abonará los daños y perjuicios que los pastores, operarios á su cuenta y ganados causen en las obras de fortificacion, bastando solo la tasacion que de ellos haga la Hacienda para fundar la celamacion, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á la Autoridad judicial si á ello hubiere lugar.

5.º El arrendatario no podrá poner obstáculo alguno que impida la vigilancia que la Hacienda debe ejercer en la conservacion, reparacion y demolicion de las obras que por cualquier evento se ofrezca, así como tampoco reclamar el abono de daños y perjuicios que con tal motivo pudiera en los pastos irrogarse.

6.º El acto de la subasta tendrá lugar en esta ciudad de once á doce de la mañana del dia doce del mes de junio próximo, en el despacho del Sr. Jefe Económico y bajo su presidencia, asistido del Jefe de la Intervencion, del Oficial Letrado, del Jefe de la Seccion de Propiedades y del Notario de Hacienda.

7.º La duracion del arriendo de los citados pastos, será de un año que empezará en primero de julio del corriente y terminará en treinta de junio de 1875.

8.º El tipo para dicho arriendo será el de novecientas una pesetas, desestimando toda proposicion que no cubra dicho tipo.

9.º Las proposiciones se harán por pliego cerrado y no se admitirán sino van acompañadas de carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos el 10 por 100 del tipo de subasta.

10. Verificada la subasta se devolverán los depósitos de los postores á escepcion de aquel á quien se hubiere adjudicado el terreno, que quedará como garantía del contrato.

11. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá en el acto una licitacion á la llana ó de viva voz, pero solo entre los autores de la proposicion que hubiere causado empate; y, si ninguno de ellos la mejorase, se adjudicará el arriendo al que resultare favorecido por la suerte.

12. El pago del importe del remate se hará en metálico y en un solo plazo.

13. La aprobacion de la subasta se prestará por el Jefe de la Administracion Económica, poniendo en posesion del arriendo al mejor postor el dia primero de julio, despues de que el importe del remate haya ingresado en caja, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 27 de setiembre de 1867.

14. Serán de cuenta del rematante todos los gastos de la subasta y los que ocasionen el otorgamiento de escritura pública y su copia de la que se proveerá á esta Administracion.

15. En el caso de que los terrenos objeto del aprovechamiento fueran vendidos despues del arriendo, el comprador estará obligado á respetar el contrato hasta su terminacion, segun previene la ley de 25 de abril de 1856, sin que por ello tenga derecho á pedir indemnizacion alguna.

16. No se admitirá postura á ninguno que sea deudor al Tesoro público por créditos ó plazos vencidos.

17. El Estado sostendrá al arrendatario en el aprovechamiento de las yerbas contratadas por el término de un año ó sea el ejercicio de 1874 á 75, fuera de los casos prescritos en la condicion 5.º

Tarragona 20 de abril de 1874.—El Jefe Económico, Ramon Peñasco.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de... enterado del pliego de condiciones para el arriendo del aprovechamiento de las yerbas de la fortificacion de esta plaza y su glasis, inserto en el Boletín Oficial de esta provincia número... del dia... de... ofrece por el arriendo de ellos en un año, la cantidad de (en letra), sujetándose al cumplimiento de todo lo dispuesto en el citado pliego de condiciones, á cuyo efecto acompaña la carta de pago del 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo á la subasta.

Tarragona tantos de... 1874.

F. de T.

CARTILLA

del sistema métrico legal de pesas y medidas
por

D. JOSÉ M. MIQUEL Y FONTANILLES,

Ingeniero industrial, Agrimensor,
Maestro de Obras y Profesor en ciencias.

Cuaderno de 24 páginas, que contiene diferentes tablas de reduccion de pesas y medidas del sistema antiguo al que hoy rige, equivalencias y aproximaciones.

Se halla de venta en la imprenta de este Boletín oficial, á 8 cuartos ejemplar.